



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once de octubre de dos mil veintitrés

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2004-01186-00
CLASE DE PROCESO: REVISION DE INTERDICCION

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1.- Téngase en cuenta para los fines pertinentes que, la Defensoría del Pueblo designó dentro del presente proceso a la abogada SANDRA MILENA LOTERO GIRALDO, para actuar en el presente asunto, como encargada de ser el apoyo de la señora DORIS GLORIA PINTO UMAÑA (PDF-028).

2.- Agréguese autos la complementación y aclaración de la valoración de apoyos emitida por PERSONERIA DE BOGOTÁ (PDF-033) ordenada en audiencia del 5 de julio de 2023 (PDF-023), para lo cual se le corre traslado a los interesados por el término de tres (3) días para los fines pertinentes.

3.- Agréguese autos y póngase en conocimiento de la parte intresada la comunicación proveniente de la NUEVA EPS (PDF-034), para los fines pertinentes.

4.- Se rechaza de plano el recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por la defensora SANDRA MILENA LOTERO GIRALDO, como quiera que el mismo es extemporáneo, ya que la decisión fue adoptada en audiencia y notificada en estrados, además téngase en cuenta que la designación es de forma preventiva y como medida provisional.

5.- Así las cosa, y a fin de continuar con el trámite se procederá, a SEÑALAR el 26 de febrero de 2024, a las 8:15 a.m., para continuar con la audiencia del 5 de julio de 2023 que trata los artículos 372 del C.G.P. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las previstas en el artículo 107 ídem.; asimismo, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el la Ley 2213 de 2022.

5.1.- REQUIÉRASE a las partes y a sus apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar la dirección electrónica donde recibirán notificaciones personales.

5.2.- Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la audiencia, dejando las constancias a que haya lugar.

6.- NOTIFÍQUESE, al agente del Ministerio Público, adscrito a este Despacho.

NOTIFIQUESE

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 169 de 12 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

J.R.

**Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **860adcb05fa548f549895eb37d1118aab0de8d7c6f7308a4db99dd5d898b83e5**

Documento generado en 11/10/2023 03:24:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once de octubre de dos mil veintitrés

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2003-00720-02
CLASE DE PROCESO: EXONERACIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1.- Requierase nuevamente al Oficina de Archivo Central, para que proceda a informar el trámite dado al oficio No. 2307, remitido a través del correo institucional, ya que en varias ocasiones se ha solicitado el desarchive del proceso No. 2003-00720-01. Por secretaría ofíciase, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 169 de 12 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8d738bb0a0a922b3c056a1deeea20821eaf462ea8e7761819d6afa847b5b81d**

Documento generado en 11/10/2023 03:24:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once de octubre de dos mil veintitrés

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-1997-00084-02
CLASE DE PROCESO: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1.- Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se tiene por notificado a la demandada LAURA CATHERINE BLANCO ANGARITA, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.

2.- Por secretaría contabilice los términos respectivos, y, una vez en firme, **ingrese el proceso al despacho, para continuar con el trámite.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 169 de 12 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **883f416f05620d93a792d78a5a0fc3ef68c7d48ce5b4621a507c9a7147c2cdbd**

Documento generado en 11/10/2023 03:24:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once de octubre de dos mil veintitrés

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2023-00412-00
CLASE DE PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

- 1.- Téngase para los fines pertinentes, la notificación del Defensor de Familiar adscrito al Despacho, del auto admisorio (PDF-011).
- 2.- Agréguese autos y póngase en conocimiento de la parte interesada la comunicación proveniente de EPS SURAMERICANA S.A., para los fines pertinentes (índice 012).
- 3.- Se requiere a la parte actora, para que proceda a notificar al demandado en la dirección y/o corre electrónico aportado, en la forma indica en el auto admisorio.
- 4.- Una vez cumplido lo anterior, y de ser el caso, se resolverá sobre la solicitud de emplazamiento, obrante en el PDF-013.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

J.R.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 169 de 12 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16abd809b01cece61a912790ba90e36103477f76d2610c46a7a73bde1e9389c7**

Documento generado en 11/10/2023 03:24:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once de octubre de dos mil veintitrés

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2022-00502-00
CLASE DE PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POSTETAD

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1.- Téngase por notificado al demandado DIEGO ALEJANDRO HURTADO SAENZ, por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301 del C.G del P. (índice 006), y teniendo en cuenta que se aportó solicitud de amparo de pobreza, la cual cumple con los artículos 151 y ss del C.G del P.

1.2.- DESIGNAR, como abogado en amparo de pobreza del demandado DIEGO ALEJANDRO HURTADO SAENZ, a la abogada **NELLY DIAZ CASTRO¹**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 C.G del P. Advirtiéndole que, el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Comuníquese por Secretaria la designación, por el medio más expedito.

1.3. SUSPENDER los términos para contestar la demanda hasta tanto se notifique a la abogada designada.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 169 de 12 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

¹ Con dirección de notificación electrónica: diaznelly20@yahoo.com

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46439d1fc34518c21a800b99d0ded1560d245b6a3ea0978581e26759e960abb7**

Documento generado en 11/10/2023 03:24:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2022-00436-00
CLASE DE PROCESO: ADJUDICACION DE APOYOS

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1.- Téngase en cuenta para los fines pertinentes que el traslado concedido en auto anterior, venció en silencio.

2.- Una vez revisado el plenario, se evidencia que no se ha vinculado a los parientes de la persona titular del actor jurídico, por lo que se ordena notificar a los señores **EFRAIN GÓMEZ SANTOS** y **LILIANA GÓMEZ SANTOS**, como posibles persona que también podrían ser designadas como apoyo de la persona en condición de discapacidad. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de diez (10) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022. (numeral 5º artículo 38 Ley 1996 de 2019).

3.- Teniendo en cuenta que, con la valoración de apoyos emitida por la Defensoría del Pueblo, se evidencia que la titular del acto jurídico SONIA ANGELA GÓMEZ, puede entablar una conversación y puede manifestar sus preferencias y decisiones frente a sus aspectos simples de su vida cotidiana, se prescinde de la visita domiciliaria, por parte de la Asistente Social del Despacho, la cual fue decretada en auto asmsitorio, ya que la titular del actor jurídico se podrá escuchar directamente en audiencia.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 169 de 12 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26d40273146f1ee2c525dc5371e70ea153690f1c914af90a6a78636c739cd3e9**

Documento generado en 11/10/2023 03:24:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2021-00670-00
CLASE DE PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1.- Sería del caso tener en cuenta la notificación aportada en el PDF-033, que hace la parte actora a la demandada HELEN ZULAY MESA PEÑA, si no fuera que la misma no cumple con los requisitos del artículo 8° de la ley 2213 del 2022, esto es, no se indicó en el formato aportado que, "(..) la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el indicador recepción acuse el recibo (..)". Además, no se aportó la constancia del envío de los anexos de la demanda por parte de la empresa de mensajería. Así las cosas, deberá intentar nuevamente la notificación a la demandada, con los requisitos de ley.

2- De otra parte, para los fines legales pertinentes, incorpórese al expediente y téngase en cuenta el acta de inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (WEB SIGLO XXI), efectuado por la Secretaría visible a índices 028 del expediente digital.

3.- DESIGNAR, como curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del causante HOLLMAN YESID MESA SANTOS, a la abogada **IRMA ISABEL OSAZA CASTO¹**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 C.G del P. Advirtiendo que, el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Comuníquese por Secretaría la designación, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

¹ Calle 102 A No. 45 A – 19 Oficina 202 de esta ciudad, con dirección de notificación electrónica: asesoriajuridicaisazacastro@gmail.com.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 169 de 12 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **588f63532d83c5e7cfa51f3b614cb9a27e7c3a9b60bcf04e2b0711c666514c02**

Documento generado en 11/10/2023 03:24:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2021-00270-00
CLASE DE PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1.- Para los fines legales pertinentes incorpórese al expediente y téngase en cuenta el acta de inclusión del presente asunto en el Registro nacional e Personas Emplazadas (WEB SIGLO XXI), efectuado por la Secretaría visible a índices 040 del expediente digital.

2.- DESIGNAR, como curador Ad-Litem de la heredera determinada **MARIA MERY PARRA OVALLE** (PDF-037), en calidad de hermanda del casuante Giraldo parra Ovalle, al abogado (a) **IRMA ISABEL OSAZA CASTO¹**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 C.G del P. Advirtiendo que, el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Comuníquese por Secretaria la designación, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 169 de 12/10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

¹ Calle 102 A No. 45 A – 19 Oficina 202 de esta ciudad, con dirección de notificación electrónica: asesoriajuridicaisazacastro@gamil.com.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a0581bc05ab3cd2bd74b611319d8c7c16c3524ce7dccc950384d504aa370ac2**

Documento generado en 11/10/2023 03:24:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once de octubre de dos mil veintitrés

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2021-00254-00
CLASE DE PROCESO: CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

11. De conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte solicitante para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en audiencia del 7 de febrero de 2023 (índice 021), so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito. **Comuníquese por Secretaría dejando las constancias del caso.**

1.2. Permanezcan las diligencias en Secretaría.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 169 de 12 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

J.R.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a7113507e5e4e845390eeff17f0590bd6e870c6a5174b48b7ad72df48f57d3c**

Documento generado en 11/10/2023 03:24:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once de octubre de dos mil veintitrés

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2020-00308-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la sustitución de poder visible en el índice 050, se ajusta a derecho, de conformidad con lo normado en el artículo 75 del C.G.P.; razón por la cual, se reconoce como apoderado de la parte actora al estudiante practicante NICOLAS MENA MAYA, como miembro activo de la Universidad Santo Tomas, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

2.- Agréguese autos y póngase en conocimiento de la parte interesada la comunicación proveniente de la EPS FAMISANAR, para los fines pertinentes (índice 053).

3.-Se requiere a la actora, para que proceda a notificar al demandado en la dirección y/o corre electrónico aportado, en la forma indica en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 169 de 12 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

J.R.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **471de56904bafb89e5429b81f96f1f7515cb99850b98411f52a703d4091fbd36**

Documento generado en 11/10/2023 03:24:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once de octubre de dos mil veintitrés

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2019-00224-00
CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

- 1.- El memorialista obrante en el PDF-043, deberá estar a lo resuelto en auto de fecha 31 de agosto de 2023, obrante en el PDF-042.
- 2.- De la corrección al trabajo de partición adosado en el PDF-045, se corre traslado a los demás interesados por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso.
- 3.- Una vez cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho, para resolver de fondo.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 169 de 12/10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e58b8a3cfc2d5e6d650d2308263f8a00d1e6ef3b503abe173bed32b5cc27b575**

Documento generado en 11/10/2023 03:24:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once de octubre de dos mil veintitrés

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2019-00110-00
CLASE DE PROCESO: PETICIÓN DE HERENCIA

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

- 1.- Teniendo en cuenta el certificado de defunción de la apoderada de la parte actora OLGA PATRICIA ARANDA MARTINEZ, el Despacho dispone,
- 2.- DECRETAR la INTERRUPCIÓN del proceso, a partir de la ejecutoria del presente proveído. (Art. 159 numeral 2º del C.G. del P.).
- 3.- Por Secretaría por aviso, proceda a notificar a la parte demandante, a fin de informarle lo aquí decidido e indicarle que deberá comparecer al proceso mediante apoderado judicial dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 160 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 169 de 12 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84778c1ccfaa68373a226b1beaac217dc8393b6ca9cc9f84591caa5a19179a41**

Documento generado en 11/10/2023 03:24:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once de octubre de dos mil veintitrés

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2018-00204-00
CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1.- De la corrección al trabajo de partición adosado en el índice 054, se corre traslado a los demás interesados por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso.

2.- Una vez cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho, para resolver de fondo.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 169 de 12 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **888082576151a9c35efd3fb0fc5cbde75049a61ec8acf4367eb37be0a5a5f98d**

Documento generado en 11/10/2023 03:24:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once de octubre de dos mil veintitrés

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2017-00452-00
CLASE DE PROCESO: MUERTE PRESUNTA

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1.- Teniendo en cuenta lo indicado en los PDF-035 y 036, se le pone de presente a la interesada la constancia secretarial obtante en el PDF-038, para los fines pertinentes.

2.- No obstante, y en aras de garantizar la publicidad de los autos, por secretaría remítase el link del proceso y el auto de fecha 17 de agosto de 2023, a fin de que la interesada se pronuncie frente a la respuesta emitida por ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA -ZONA PASTORAL LA INMACULADA (índice 032).

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 169 de 12 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7c8e90967a408e2566825fc4afbbbab01d0ba019dcc8d3dcec1b56c03c8382**

Documento generado en 11/10/2023 03:24:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once de octubre de dos mil veintitrés

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2015-01050-00
CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

- 1.- Como quiera que las partes interesadas guardaron silencio, frente al auto del 25 de septiembre de 2023 (PDF-018), habrá lugar a continuar con el trámite respectivo.
- 2.- Así las cosas, por secretaría contabilicé nuevamente los términos del auto de fecha 30 de mayo de 2017, obrante en el folio 20 del cuaderno No. 4 del PDF-004, a fin de garantizar del derecho de contradicción y defensa.
- 3.- Una vez cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para emitir sentencia de aprobación del trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 169 de 12 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7971bcd4a96ea6ffd742f76583103fa7759a9e595223f9d762c573f05f0ed48d**

Documento generado en 11/10/2023 03:24:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once de octubre de dos mil veintitrés

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2015-00848-00
CLASE DE PROCESO: NULIDAD DE LA PARTICIÓN

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que feneció el término de suspensión del proceso otorgado en audiencia del 29 de junio de 2023, aunado a que se cumplen los presupuestos del artículo 163 del C.G.P., el Despacho DISPONE,

- 1.- DECRETAR la reanudación del proceso.
2. Por lo anterior, se REQUIERE al curador Ad-Litem del demandado, para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto dictado en audiencia, por secretaría, comuníquesele por el medio más expedito, dejando las constancias del caso.
- 3.- Téngase en cuenta la constancia secretarial aportada en el PDF- 055, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 169 de 12 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

J.R.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **924f4c0be3f3cda5df6143e59f33b095f63a25951eeb32d02a7747f26ba6ec3c**

Documento generado en 11/10/2023 03:24:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once de octubre de dos mil veintitrés

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2015-00554-01
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DIPONE,

1.- Téngase por no descorrida las excepciones de mérito por parte de la actora.

2.- Ahora bien, una vez revisada la contestación de la demanda obrante en el PDF-022, se evidencia claramente que no hay lugar a fijar fecha para audiencia, si bien es cierto se presenta como excepción la prescripción, lo cierto es que, no se presenta ninguna prueba que se deba practicar en audiencia, por lo que solo se tendrán, las siguientes:

Parte Actora.

Documentales:

Las aportadas con la demanda.

Parte demandada.

Documentales:

Las aportadas con la contestación de la demanda.

3.- Así las cosas, y no habiendo más pruebas que practicar, y, previo a emitir sentencia anticipada de conformidad con el artículo 278 del C.G.P., se CONCEDE a las partes el término común de cinco (5) días, para que si a bien lo tienen procedan a alegar de conclusión

4. NOTIFÍQUESE al Representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Despacho.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 169 de 12 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b7307bb9ccfec3526875b9725be7817e5e07b2fdb6caced8656dc138b6cdc3**

Documento generado en 11/10/2023 03:24:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once de octubre de dos mil veintitrés

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2008-01178-01
CLASE DE PROCESO: DISMUNICIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

Agréguese autos y póngase en conocimiento de la parte interesada, la comunicación proveniente de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL (PDF-023), para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 169 de 12 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1114dcf7b448f8b72d390b47ee2a0e7d1cd0d84661c2209c683fdd025db9d677

Documento generado en 11/10/2023 03:24:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once de octubre de dos mil veintitrés

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2006-00368-00
CLASE DE PROCESO: DIVORCIO

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1.- Teniendo en cuenta el oficio aportado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, previo al levantamiento del embargo de remanentes, se hace necesario desarchivar el proceso de divorcio y liquidatorio respectivo, para poder resolver lo pertinente.

2.- Por secretaría proceda al desarchive de los procesos antes mencionados, y una vez cumplido, unifíquese el mismo con el oficio aportado al expediente correspondiente y digitalícese el mismo e ingrese el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 169 de 12 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **765b643fd3a23a2734bab0b9679795bc6a9bb29b98776947bda6123fc3f4f126**

Documento generado en 11/10/2023 03:24:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>